



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 858

VISTO:

La Ordenanza N° 855, referida a la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo para la firma, con el Ministerio de Salud de la Nación, del Convenio de prórroga del "Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 119 inc. b) último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) faculta al Departamento Ejecutivo para efectuar las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con fondos afectados;

Que la Oficina Municipal de Presupuesto en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 119, inc. b) último párrafo de la LOM, solicita se proceda a la realización del acto administrativo que contenga las modificaciones necesarias
Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 858

ARTÍCULO 1°: Fijanse, a partir del 01 de abril de 2013, los siguientes básicos para el Personal perteneciente al "Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención" de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	SUELDO
Agente Sanitario (Mod.1) MENSUALIZADO	\$ 2,464.00
Pers. Profesional C/R (Mod.2) MENSUALIZADO	\$ 2,810.00
Facilitador (6 efectores a cargo) MENSUALIZADO	\$ 3,548.00
Pers. Profesional TER S/PSSC(Mod.1) MENSUALIZADO	\$ 4,505.00
Pers. Profesional TER C/PSSC(Mod.1) MENSUALIZADO	\$ 5,025.00
Pers. Profesional S/R (Mod.1) MENSUALIZADO	\$ 5,025.00
Pers. Profesional C/R (Mod.1) MENSUALIZADO	\$ 5,617.00

ARTÍCULO 2°: Dedúcese de la planta de personal perteneciente al "Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención", a partir del 01 de abril de 2013, el siguiente cargo:

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS	SUELDO
1110104000 30.09.00 1211	Pers. Profesional S/R(Mod.1) MENSUALIZADO	1	\$ 5,025.00

ARTÍCULO 3°: Ampliase la planta de personal perteneciente al "Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención", a partir del 01 de abril de 2013 con el siguiente cargo:

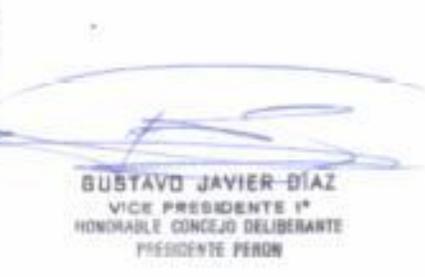
IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS	SUELDO
1110104000 30.09.00 1211	Pers. Profesional TERCARIO C/PSSC(Mod.1) MENSUALIZADO	1	\$ 5,025.00

ARTÍCULO 4°: Ampliase la siguiente partida del Cálculo de Recursos año 2013, en el importe que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN	RECURSO	IMPORTE
1110102000	1720104 Prog. Nacional Médicos Comunitarios	\$ 1,462,320.00
TOTAL		\$ 1,462,320.00

ARTÍCULO 5°: Dedúcenese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos año 2013, a los efectos de cubrir las erogaciones que demanda la prórroga del convenio y la adecuación de la planta de personal perteneciente al "Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención" establecidos en la Ordenanza N° 821, de acuerdo al siguiente detalle:


LEONARDO ADVIENTO
 SECRETARIO ADM.
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DÍAZ
 VICE PRESIDENTE 1°
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	FUENTE FIN.	GASTO	IMPORTE
1110102000	01.00.00	110	3540	\$ 500,000.00
1110104000	01.00.00	110	2520	\$ 50,000.00
1110104000	01.00.00	110	5140	\$ 360,000.00
1110104000	30.09.00	110	2520	\$ 52,207.00
TOTAL				\$ 952,207.00

ARTÍCULO 6°: Ampliarse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos año 2013:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	FUENTE FIN.	GASTO	IMPORTE
1110104000	30.09.00	110	1140 (SAC)	\$ 200,143.00
1110104000	30.09.00	110	1161 (IOMA)	\$ 96,069.00
1110104000	30.09.00	110	1162 (IPS)	\$ 240,172.00
1110104000	30.09.00	110	1163 (ART)	\$ 76,856.00
1110104000	30.09.00	133	1211 (Retrib. del Cargo)	\$ 1,462,320.00
1110104000	30.09.00	110	1211 (Retrib. del Cargo)	\$ 338,967.00
TOTAL				\$ 2,414,527.00

ARTÍCULO 7°: Deróganse las Ordenanzas N° 809 y N° 821.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.


LEONOR ADOLFO MUELHSTEDT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN





Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 02 de mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 858 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 23 de abril de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 858.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 740.-


Sr. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN